

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación	: 2020-028-3 (Rad. 11760 ED. - F. 38 Esp.)
Afectado(s)	: Juan Alberto Charria Martínez y otros
Decisión	: Auto sustanciación – Reconoce personería y otros

1.- En atención a los memoriales confiriendo poder que se allegan¹, por ser procedente, **reconózcase** personería jurídica para actuar a los abogados **JOSÉ LUIS ARIAS REY**, identificado con C.C. 91.246.288 y T.P. 82.244 (**Principal**) y VIVIANA ANDRÉA VESGA BENÍTEZ, identificada con C.C. 1.095.782.553 y T.P. 183.526 (**sustituta**), como apoderados judiciales de **JUAN ALBERTO CHARRIA MARTÍNEZ**, afectado dentro del presente asunto.

En atención al poder conferido, los referidos abogados quedan facultados para representar a su agenciado durante todo el trámite de extinción de dominio, *mandato que asume conforme al estado actual del proceso (corriendo traslado Art. 141 C.E.D.)*. En consecuencia, permitirseles el **acceso** a toda la actuación por los medios virtuales disponibles.

2.- En cuanto a los diferentes memoriales allegados en el curso de la presente etapa procesal, y *previos* al traslado del artículo 141 del CED, serán tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

3.- **ADVERTIR** a las partes e intervinientes, que por disposición legal (Art. 54 C.E.D.), *todas* las providencias serán notificadas *exclusivamente* a través del hipervínculo de Estados del micrositio del Centro de Servicios Judiciales², y que el lapso en que se correrán los traslados también serán

¹ C.O. 2, Fls. 90-93 y 94-95.

² Consulta de Procesos en Trámite.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/10228/1296>

ESTADOS Y TRASLADOS.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-juzgados-penales-del-circuito-especializados-en-extincion-de-dominio-de-bogota>

En la sección **NOVEDADES**, pronunciamientos emitidos según cada Despacho.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-003-penal-del-circuito-especializado-en-extincion-de-dominio-de-bogota>



publicados en el hipervínculo *Traslados especiales y ordinarios* de dicho micrositio. No se enviarán comunicaciones físicas o electrónicas, por lo que, en lo sucesivo deberán estar siempre atentos a las publicaciones que allí se efectúen.

NOTIFÍQUESE por estado de conformidad con el artículo 54 del CED.

Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

**CLARA INÉS AGUDELO MAHECHA
JUEZ**

Firmado Por:

Clara Ines Agudelo Mahecha

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 003 De Extinción De Dominio

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d6f4353997259eec6f961fb1a30793b3197b72cf192b272b611698b26fed46a**

Documento generado en 06/09/2023 09:21:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>